

La Plata, 31 de Mayo de 1983.

A efectos de determinar la operatividad administrativa a que da lugar la aplicación del [Decreto-Ley 9.930/83](#) <sup>(1)</sup> esta Dirección Provincial establece los requisitos que deberán cumplimentar los interesados que pretendan la **apertura de partidas inmobiliarias de edificios en trámite de afectación al régimen de la [Ley 13.512](#)**.

**Especificaciones:**

El trámite se iniciará por expediente ante la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Catastro Territorial:

**I)** En el escrito de solicitud de acogimiento a los beneficios de la Ley 9.930, deberá constar:

- a) La legitimidad para actuar (artículo 10º/15º - [Decreto-Ley 7.647/70](#)).
- b) Que la petición esté motivada en el hecho de existir un plano de subdivisión por el régimen de Propiedad Horizontal aprobado y **no se encuentre inscripto el correspondiente Reglamento de Copropiedad y Administración en el Registro de la Propiedad**.

**II)** Con el escrito inicial deberá acompañarse además la siguiente documentación:

- a) Copia del plano de subdivisión por el régimen de Propiedad Horizontal.
- b) Acreditación de inexistencia de deuda fiscal en concepto de Impuesto Inmobiliario hasta el año de aprobación del referido documento cartográfico, inclusive.
- c) Manifestación de haber presentado oportunamente ante los organismos competentes las Declaraciones Juradas en base al plano de Propiedad Horizontal.

**Agrim. Silvio RODRÍGUEZ BELTRÁN**  
**Director Provincial**  
**Dirección Provincial de Catastro Territorial**

---

<sup>(1)</sup> (\*) N. de A.: El Decreto-Ley 9.930/83 fue derogado por la Ley 11.770.